Resolución No. 229 del 11 de agosto de 2026.

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-APC-03 DE 2026, CUYO OBJETO ES: "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO Y SUS UNIDADES TÁCTICAS PARA LA VIGENCIA 2026"-

LA DIRECTORA ADMINSTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA.

De conformidad con las facultades legales señaladas en el artículo 12 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, y conforme la delegación de funciones contenida en la Resolución 417 de 2018, literal a, numeral 1 del artículo 1, emanada de la Dirección General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, y **CONSIDERANDO:**

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Código de Verificación (CSV): **0322c6d6690f9109106ca5a34714061c754353d1**
Nº Referencia: **OFI26-00003988**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**12/08/2026 09:19:21**

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y, promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado, al tenor de lo señalado en el numeral 8 de la norma citada.

Como parte de la misionalidad de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la Fundación Howard G. Buffett efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el “Grant Agreement” suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA, el 24 de mayo de 2017 y ampliado en noviembre del mismo año.

Como parte de la estrategia de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la fundación Howard Buffet efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el “Grant Agreement” suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA el 24 de mayo de 2017, por tanto, la donación se realiza con una destinación específica para la adquisición de bienes y servicios para el desminado humanitario.

Que así mismo la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC - Colombia, con el ánimo de apoyar la sostenibilidad de las acciones de BRDEH, el día 17 de diciembre de 2021, suscribe nuevo acuerdo de Subvención, para continuar apoyando los esfuerzos para eliminar las minas terrestres a través del trabajo de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BRDEH del Ejercito Nacional; con el fin de promover los esfuerzos de construcción de paz y convivencia en Colombia.

El monto total de la Subvención aprobada es de USD $5,000,000 para cubrir cinco años de necesidades de sostenibilidad operacional para la Brigada de Ingenieros de Desminado

Código de Verificación (CSV): **0322c6d6690f9109106ca5a34714061c754353d1** Nº Referencia: **OFI26-00003988** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**12/08/2026 09:19:21**

Humanitario BRDEH , los cuales serán ejecutados por APC Colombia en la cuenta restringida correspondiente al proyecto "Eliminación de minas terrestres en Colombia", por valor de USD $1.964.893, financiado por la Fundación a través de dos acuerdos separados firmados en mayo de 2017 y noviembre de 2017 ; la Fundación hará un solo pago adicional de USD $3,035,107 para cubrir el resto del presupuesto de sostenibilidad operacional de acuerdo a las necesidades presentadas y sustentadas por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BRDEH.

Por lo que para la continuación de este proyecto la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, cuenta con la suma de $18.400.782.814,03 pesos colombianos, de acuerdo con la monetización del recurso y los excedentes, para ser ejecutados en un término de 5 años, para la vigencia 2026 se cuenta con un valor de $ 2.629.271.290,11 pesos colombianos.

APC-COLOMBIA, como Entidad encargada de coordinar y orientar la cooperación que ofrece y recibe Colombia, enmarcó en su momento esta donación dentro de la hoja de ruta relacionada con la construcción de paz, en procura de acciones positivas que materialicen la liberación de sospecha de contaminación con minas antipersonal, a través del despliegue de tareas de desminado humanitario (Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y Despeje) adelantadas por la Brigada de Desminado Humanitario.

De conformidad con las estadísticas reportadas por la Presidencia de la República a corte del 31 de diciembre de 2025, “A la fecha de corte, se han registrado 12.658 víctimas por minas antipersonal y munición sin explosionar, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1224 víctimas, el mayor número en toda la historia de Colombia. En la última década, la tendencia ha venido cayendo, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2016 en niveles que no se presentaban desde el año 1999. En lo corrido del año 2025, se han registrado 136 víctimas en el sistema de información.

Esta problemática ha dejado heridas al 81% (10.288) de las víctimas y el 19% (2.370) personas han fallecido a causa del accidente, es decir, aproximadamente en 1 de cada 5

Código de Verificación (CSV): **0322c6d6690f9109106ca5a34714061c754353d1**
Nº Referencia: **OFI26-00003988**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**12/08/2026 09:19:21**

casos la víctima fallece. Por otra parte, Colombia ha sido uno de los países del mundo con mayor cantidad de víctimas de la fuerza pública y esto ha significado que del total de víctimas, el 59% han sido integrantes de la fuerza pública y el 41% restante, corresponde a civiles.

Con la suscripción de Colombia del tratado de Ottawa, plasmado en la Ley 759 de 2002 y varios Decretos Reglamentarios, que constituyen la base jurídica en materia de Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de Minas, Asistencia Integral a Víctimas y el Sistema de Información para el Estado colombiano, se le confirió al Ministerio de Defensa Nacional el designar “al personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario, para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal.

De acuerdo a los compromisos adquiridos en la convención de Ottawa se preveía que el estado colombiano al año 2025 fuese declarado un país libre de sospecha de minas antipersonal y municiones sin explosionar. Sin embargo, a pesar de los trabajos realizados y resultados obtenidos en materia de Desminado Humanitario, no es posible dar cumplimiento a dichos compromisos, por lo tanto, el Estado Colombiano con su Oficina Consejero Comisionado para la Paz (OCCP) realizó la solicitud de prórroga ante la convención de Ottawa, quienes autorizaron la prórroga por un periodo de cinco (5) años más, es decir hasta el año 2030.

Con base en esta premisa, el Ejército Nacional de Colombia ha desarrollado, durante los últimos 30 años una capacidad reconocida a nivel mundial en materia de desminado humanitario. En 2009, se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 60 y a partir de 2010, llegan al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario interesadas en apoyar las operaciones. En 2016 el presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH). Que cuenta con dos mil ciento noventa y nueve hombres y mujeres representados en cinco (5) batallones presentes en todo el país.

Código de Verificación (CSV): **0322c6d6690f9109106ca5a34714061c754353d1** Nº Referencia: **OFI26-00003988** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**12/08/2026 09:19:21**

Es de anotar que, con ocasión de la donación inicial realizada por la Fundación Howard G. Buffet a través del "Grant Agreement" suscrito entre APC COLOMBIA y la Fundación Howard G. Buffet, el 23 de agosto de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 entre APC COLOMBIA y el Ministerio de Defensa, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y EL MINISTERIO para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el "Grant Agreement" y sus enmiendas suscrito entre la Fundación Howard G. Buffet y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA.

Así mismo, se suscribió el Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 entre APC-Colombia y la Central Administrativa y Contable Especializada – CENAC Ingenieros del Ministerio de Defensa, cuyo objeto consiste en: "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-Colombia y CENAC Ingenieros – Ministerio de Defensa para ejecutar la segunda fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el Grant Agreement y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia.*

Posteriormente, con ocasión del nuevo alcance de la donación otorgada por la Fundación Howard G. Buffett mediante el Grant Agreement suscrito el 17 de diciembre de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2026.

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio marco y la continuidad de las actividades en beneficio de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), también se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 56 de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2026. Convenio que, mediante la modificación OTRO SI No 03 se designó a la CENAC INGENIEROS A TRAVÉS DE LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO como aliado técnico para la formulación y estructuración técnica de todos y cada uno de los procesos según su modalidad para la adquisición de la necesidad presentada ante el cooperante para el desarrollo de la segunda fase, a fin de elaborar el Acto administrativo para tal fin.

Código de Verificación (CSV): **0322c6d6690f9109106ca5a34714061c754353d1**
Nº Referencia: **OFI26-00003988**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**12/08/2026 09:19:21**

En este contexto, a partir de la suscripción del nuevo Grant Agreement el 17 de diciembre de 2021, la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH) identificó y estructuró las necesidades de bienes y servicios requeridos para garantizar su sostenibilidad operacional, con cargo a los recursos de la donación.

Con fundamento en dichas necesidades y de conformidad con el Plan de Adquisiciones aprobado por la Fundación Howard G. Buffett, APC-Colombia proyectó para la vigencia 2026 la contratación de los bienes requeridos por la BRDEH, en el marco del componente de sostenimiento operacional previsto en el Acuerdo de Subvención.

A partir de la suscripción y ejecución del mencionado convenio, la BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO, procedió a estructurar la necesidad de los bienes requeridos en el marco de la donación referida. Para tal efecto, se proyectó el listado de bienes que serán contratados por APC-Colombia durante la vigencia 2026, conforme al plan anual de adquisiciones aprobado por la Fundación Howard Buffett, específicamente con el ítem correspondiente a sostenimiento operacional.

La Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario del Ejército Nacional es la unidad encargada de planear, dirigir y ejecutar operaciones de desminado humanitario mediante la realización de Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y despeje de áreas contaminadas con minas antipersonal, artefactos explosivos improvisados y municiones sin explosionar, previamente identificadas a través de procesos de georreferenciación y priorización de municipios en el territorio nacional, en cumplimiento de estándares internacionales y protocolos nacionales.

Para el desarrollo de estas actividades, la Brigada cuenta con un parque automotor compuesto por vehículos adquiridos con recursos del Presupuesto General de la Nación, así como mediante cooperación internacional y donaciones, los cuales resultan indispensables para el desplazamiento del personal y el transporte de equipos logísticos hacia las zonas de intervención, muchas de ellas ubicadas en áreas rurales de difícil acceso.

En virtud del análisis efectuado por la Brigada y remitido a APC-Colombia, se determinó la necesidad de contratar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo del

Código de Verificación (CSV): **0322c6d6690f9109106ca5a34714061c754353d1**
Nº Referencia: **OFI26-00003988**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**12/08/2026 09:19:21**

parque automotor, incluyendo el suministro de repuestos y la mano de obra requerida, para la vigencia 2026.

La contratación de este servicio resulta indispensable para garantizar la operatividad, seguridad y continuidad de las operaciones, preservar la vida útil de los vehículos y mitigar riesgos asociados a fallas mecánicas que puedan comprometer la integridad del personal o el cumplimiento de los cronogramas operacionales.

Adicionalmente, la presente necesidad se encuentra sustentada en lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, el cual establece la obligación del propietario o tenedor de un vehículo de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. En este sentido, se hace necesario contar con un servicio técnico especializado y permanente que garantice el adecuado estado del parque automotor.

Por otra parte, la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario no cuenta dentro de su planta de personal con técnicos especializados en mecánica automotriz para las diferentes marcas y referencias que conforman su parque automotor, ni dispone de talleres, herramientas especializadas, equipos de diagnóstico electrónico o infraestructura técnica idónea para realizar mantenimientos preventivos y correctivos integrales bajo estándares técnicos certificados. En consecuencia, la ejecución de estas actividades con medios propios no resulta viable desde el punto de vista técnico ni operativo, por lo cual se hace necesario acudir al mercado para garantizar la prestación de un servicio idóneo, oportuno y con respaldo técnico, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Finalmente, el presente requerimiento se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de conformidad con la certificación expedida por la Dirección Administrativa y Financiera de APC-Colombia.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El parque automotor objeto del presente proceso de contratación está conformado por ciento setenta y cinco (175) vehículos de diferentes tipologías, marcas, líneas y modelos, destinados al cumplimiento de las actividades misionales, operativas, logísticas y

Código de Verificación (CSV): **0322c6d6690f9109106ca5a34714061c754353d1** Nº Referencia: **OFI26-00003988** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**12/08/2026 09:19:21**

administrativas de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH). El inventario consolidado del parque automotor, que incluye la identificación de cada vehículo mediante placa, marca, línea, modelo, tipo y demás información técnica relevante para la ejecución del contrato, se encuentra incorporado en el Anexo Técnico, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación y constituye el soporte técnico de la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra**.**

En ese sentido, lo anterior se sustenta en lo dispuesto en la Directiva Permanente No. 00000162 de 2019 expedida por el Ejército Nacional – Departamento de Logística, mediante la cual se establecen lineamientos para la ejecución de las operaciones logísticas relacionadas con el mantenimiento y cambio de piezas de los vehículos institucionales. Asimismo, deben observarse los manuales técnicos y recomendaciones de los fabricantes de las marcas que integran el parque automotor institucional, entre las cuales se encuentran Chevrolet, Ford, International, Renault, Toyota, Hino y Yamaha, los cuales contemplan revisiones periódicas de mantenimiento preventivo, generalmente supeditadas al kilometraje acumulado, así como intervenciones correctivas derivadas de servicios ocasionales u otros trabajos que se requieran, previo concepto técnico especializado.

En consecuencia, estas actividades resultan indispensables para garantizar la disponibilidad operativa de los vehículos utilizados en el desarrollo de las actividades administrativas y operacionales propias del desminado humanitario, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso donde se ejecutan las intervenciones

Ahora bien, de acuerdo con el inventario reportado por la unidad centralizadora de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, el parque automotor está conformado por ciento setenta y cinco (175) vehículos, de las marcas CHEVROLET, HINO, INTERNATIONAL, RENAULT, NISSAN, TOYOTA, FORD, YAMAHA, MITSUBISHI, FOTON, CAN-AM y AKT, de acuerdo con la necesidad remitida por la BRDEH que adjunta los requerimientos de cada una de las unidades tácticas. En este contexto, dichos vehículos han sido fundamentales para garantizar la movilidad del personal en los diferentes municipios asignados a los Batallones donde se desarrollan labores de desminado humanitario.

Código de Verificación (CSV): **0322c6d6690f9109106ca5a34714061c754353d1**
Nº Referencia: **OFI26-00003988**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**12/08/2026 09:19:21**

De igual manera, se precisa que el cien por ciento (100%) del parque automotor de la BRDEH no cuenta actualmente con amparo de garantía por parte de los concesionarios o fabricantes; por lo tanto, la totalidad de los mantenimientos preventivos y correctivos deben ser asumidos directamente por la entidad mediante contratación externa.

Adicionalmente, se evidencia que en el inventario institucional no existen repuestos o autopartes disponibles que permitan atender las necesidades de mantenimiento durante la vigencia.

Sumado a lo anterior, la entidad no cuenta dentro de su planta de personal con técnicos especializados en mecánica automotriz para las diferentes marcas y referencias que componen el parque automotor, ni dispone de talleres dotados de herramientas especializadas, equipos de diagnóstico electrónico o infraestructura técnica adecuada para ejecutar intervenciones mecánicas integrales conforme a estándares técnicos certificados.6

Con a lo anterior, si bien dentro de la planta de personal existen conductores con conocimientos básicos en mecánica, estos no resultan suficientes para realizar mantenimientos especializados, diagnósticos electrónicos, reparaciones estructurales o intervenciones mayores en sistemas de transmisión, suspensión, frenos, inyección o sistemas eléctricos y electrónicos.

En consecuencia, no resulta viable técnica ni operativamente ejecutar estos mantenimientos con medios propios, por lo que se hace necesario acudir al mercado para contratar un servicio especializado que garantice idoneidad técnica, oportunidad en la prestación del servicio, disponibilidad de repuestos y respaldo técnico, en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Finalmente, se deja constancia que, a la fecha de estructuración del presente proceso, no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita atender esta necesidad específica de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra para el parque automotor institucional; en consecuencia, se requiere adelantar el correspondiente proceso contractual.

Código de Verificación (CSV): **0322c6d6690f9109106ca5a34714061c754353d1** Nº Referencia: **OFI26-00003988** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**12/08/2026 09:19:21**

En consecuencia, se hace necesaria la contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos tipo motocicleta, camionetas y camiones que conforman el parque automotor de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario y sus Unidades Tácticas, incluyendo el suministro de autopartes o repuestos y la mano de obra requerida. Lo anterior, con el fin de mantenerlos en óptimas condiciones de operación, minimizar el riesgo de fallas mecánicas, prevenir accidentes y garantizar la continuidad, seguridad y eficiencia en el cumplimiento de la misión institucional.

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor se encuentra contemplada dentro del ítem de sostenimiento operacional del Plan de Adquisiciones aprobado por la Fundación Howard G. Buffett, en su calidad de cooperante que financia recursos orientados al fortalecimiento de las capacidades operacionales de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.

En consecuencia, ante la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente y la persistencia de la necesidad institucional, la entidad debe garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor mediante el adelantamiento de un proceso de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de El mantenimiento preventivo constituye una medida de economía circular que evita la sustitución prematura de vehículos y reduce la huella ambiental institucional.

En cumplimiento de los lineamientos de Compra Pública Sostenible, la entidad incorpora en el presente proceso el enfoque de análisis de ciclo de vida, considerando no solo el costo del servicio de mantenimiento, sino también la prolongación de la vida útil del parque automotor, la reducción en la generación de residuos derivados del reemplazo prematuro de componentes y la adecuada gestión ambiental de los residuos generados durante la ejecución contractual.

En este contexto, el mantenimiento preventivo se constituye en una medida de gestión eficiente de los recursos públicos, en la medida en que contribuye a evitar la sustitución anticipada de los vehículos y, con ello, a mitigar los impactos ambientales asociados a la adquisición de nuevos bienes. Ahora bien, en atención a la naturaleza operativa de la

Código de Verificación (CSV): **0322c6d6690f9109106ca5a34714061c754353d1**
Nº Referencia: **OFI26-00003988**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**12/08/2026 09:19:21**

Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), el parque automotor institucional cumple funciones misionales estratégicas relacionadas con el transporte de personal, equipos de desminado, material logístico y el desplazamiento hacia zonas rurales, de difícil acceso y con condiciones geográficas adversas.

En efecto, los vehículos asignados operan en terrenos destapados, zonas con alta humedad, pendientes pronunciadas y vías no pavimentadas, lo que genera un desgaste acelerado de los sistemas de suspensión, frenos, transmisión, dirección, sistemas eléctricos y componentes estructurales. En ese sentido, el mantenimiento requerido no corresponde únicamente a un servicio básico de taller, sino que exige la prestación de un servicio técnico especializado que garantice la disponibilidad operativa permanente de los vehículos y el mantenimiento de condiciones óptimas de seguridad mecánica.

Que, en las condiciones establecidas en la Ley y conforme al cronograma, el 31 de julio de 2026 se publicó el Aviso, el Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de condiciones, los anexos, documentos complementarios y datos contenidos en la Plataforma SECOP II, dándose el plazo legal de traslado.

Que, dentro del período de traslado comprendido entre el 31 de julio y 06 de agosto de 2026, se presentaron cuatro 4 observaciones CO1.MSG.9813875, CO1.MSG.9812284, CO1.MSG.9794099, CO1.MSG.9805467, 1 extemporánea el 10 de agosto de 2026 CO1.MSG.9820517 al proyecto de Pliego de Condiciones a través de la plataforma SECOP II, correspondientes al proceso de selección con referencia interna **SAMC-APC-03-2026**

Que, conforme al cronograma a través de la plataforma SECOP II, se da respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones. Como resultado del análisis efectuado, se determinó la necesidad de realizar ajustes al estudio previo y, en consecuencia, modificar el Pliego de Condiciones del proceso de selección

Que, el presente proceso de selección SI es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es INFERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

Código de Verificación (CSV): **0322c6d6690f9109106ca5a34714061c754353d1**
Nº Referencia: **OFI26-00003988**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**12/08/2026 09:19:21**

el cual corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE ($511.708.497). Que, dentro del periodo de traslado NO se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme y en consecuencia el presente proceso no se limitará a Mipyme.

Que, se acreditó el respaldo presupuestal para el Proceso de Contratación, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No 126 de fecha 28 de enero de 2026, expedido por la funcionaria encargada del presupuesto perteneciente a la Dirección Administrativa y Financiera de APC-COLOMBIA.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 menciona que la Entidad estatal ordenará la apertura del proceso mediante acto administrativo de carácter general, debidamente motivado.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **ORDENAR** la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-APC-03-2026, cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO Y SUS UNIDADES TÁCTICAS PARA LA VIGENCIA 2026”

ARTÍCULO SEGUNDO. – En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2. el proceso NO será limitado a Mipyme, en consideración a que no se recibieron solicitudes para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. - En virtud de la naturaleza del contrato a celebrar y su objeto, la modalidad de selección que se debe adelantar corresponde a una selección abreviada de

Código de Verificación (CSV): 0322c6d6690f9109106ca5a34714061c754353d1 Nº Referencia: OFI26-00003988 URL de Verificación: https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	12/08/2026 09:19:21

menor cuantía, de conformidad con las normas establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia y, en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y en general por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y que estén relacionadas.

ARTÍCULO CUARTO. - Las fechas, los plazos y horas de ejecución del cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-APC-03- 2026, se encuentran establecidos y https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.10695670&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10512440 fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el proceso. En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto de la presente contratación en el sitio Web: Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/. Link del proceso https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.10695670&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10512440 Asimismo, podrán consultarse en la sede Física de APC- COLOMBIA, Dirección Administrativa y Financiera, ubicada en la carrera 10 No. 97A – 13. Piso 6. Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO. – El valor del contrato será de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($490.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones. El mencionado presupuesto se encuentra respaldado económica y financieramente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 126 de fecha 28 de enero de 2026 expedido por APC-Colombia.

Código de Verificación (CSV): **0322c6d6690f9109106ca5a34714061c754353d1** Nº Referencia: **OFI26-00003988** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**12/08/2026 09:19:21**

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Conforme a lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política y en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control del presente proceso, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba. Para la solicitud de copias deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente acto administrativo se publicará en el sitio Web: Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/, link del proceso https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.10695670&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fdocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10512440 , conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, en los términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 11 días del mes de agosto de 2026.

(FIRMADO DIGITALMENTE)
HILDA MARIA BORJA VEGA
Directora Administrativa y Financiera

Copia:
Proyectó: **Fabiany Lopez**
Revisó: **Jennifer Sierra Calderón, Carlos Merizalde Rusinque**

Código de Verificación (CSV): **0322c6d6690f9109106ca5a34714061c754353d1** Nº Referencia: **OFI26-00003988** URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**	
Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**12/08/2026 09:19:21**

Etiquetado: **Público**

Código de Verificación (CSV): **0322c6d6690f9109106ca5a34714061c754353d1**
Nº Referencia: **OFI26-00003988**
URL de Verificación: **https://aplicaciones-apc.gov.co/impulsa/csvValidation.do**

Doc. original firmado por	En fecha
HILDA MARIA BORJA VEGA (Director Técnico)	**12/08/2026 09:19:21**